
MINUTA DE LA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA PRIMER REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 14/05/2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:00 horas del día catorce de mayo de dos mil quince, en la oficina de la Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF, se llevó a cabo la Centésima Quincuagésima Primer Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y la Lic. Karina Chavero Huitrón, Directora General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la CNSF.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar las solicitudes de información pública 0611100003815, 0611100004715 y 0611100005515, así como las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones (DGJCS), la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios (DGJCI), la Dirección General de Supervisión Actuarial (DGSA), la Dirección General de Supervisión de Reaseguro (DGSR), la Dirección General de Supervisión Financiera (DGSF) y la Dirección General de Desarrollo e Investigación (DGDI) de la propia CNSF.

ANTECEDENTES "A"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100003815, de fecha 09 de marzo de 2015, relativa a:

"Se solicita toda la información existente relacionada con la póliza de seguros 25200 30010210 con vigencia del 28 de Junio del 2013 al 30 de junio del 2015 emitida por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA.

Como contratante a PEMEX (Petróleos Mexicanos). Contrato 4400130982. Información Requerida:

Reportes de Siniestros Reportados por PEMEX en el Estado de Tabasco en los que haya participado, auditado y supervisado la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA.

Declaraciones del Asegurado (PEMEX) por Siniestros en el Estado de Tabasco registrados, auditados y supervisados en los que haya participado la Comisión

Nacional de Seguros de Fianzas de PEMEX entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA.

Cartas Explicatorias y de Justificación del Asegurado (PEMEX) por Siniestros en el Estado de Tabasco registrados, auditados y supervisados en los que haya participado la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas por reclamo de PEMEX entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA,

Registros Contables, Financieros y Fiscales de Pago de Daños e Indemnizaciones a Terceros del Asegurado (PEMEX) por Siniestros en el Estado de Tabasco registrados, auditados y supervisados en los que haya participado la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas de PEMEX entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA,

Reportes de Visitas de Inspección de la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas en Siniestros en el Estado de Tabasco entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA,

Reportes de Auditorias por Siniestros entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 en el Estado de Tabasco que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA,

Reclamos a la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas por Parte de PEMEX en Contra de Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA Referidos de las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA." (sic)

- ii. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 09 de marzo de 2015.
- iii. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 18 de marzo de 2015 mediante memorando No. DGDI/DAE-00039/2015.



IV. La Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, se dirigió a las Direcciones Generales de la Comisión, que por el ámbito de su competencia, pudieran tener información en sus archivos al respecto, solicitándoles realizar la búsqueda de lo solicitado, de acuerdo a la siguiente relación:

- Memorando No. DGJCS/DC-00282/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, dirigido a la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Memorando No. DGJCS/DC-00283/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, dirigido a la Dirección General de Supervisión Actuarial.
- Memorando No. DGJCS/DC-00284/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, dirigido a la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Memorando No. DGJCS/DC-00285/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, dirigido a la Dirección General de Desarrollo e investigación.
- Memorando No. DGJCS/DC-00286/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, dirigido a la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo debido a que la Unidad Administrativa correspondiente no reunía aún los elementos que permitieran resolver sobre el particular.

VI. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 29 de abril de 2015 mediante memorando No. DGJCS/DC-00468/2015, en la que remite las respuestas de la Direcciones Generales de la siguiente forma:

- Memorando No. DGSF/DVF-00128/2015, de fecha 01 de abril de 2015, dirigido por la Dirección General de Supervisión Financiera, indicando que:
“Sobre el particular, se manifiesta que conforme a los archivos que obran en los expedientes de esta Dirección General, no se cuenta con documentación relativa sobre las pólizas de seguros 2520030010210 y/o del contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa.”
- Memorando No. DGSA/DVA-00076/2015, de fecha 25 de marzo de 2015, dirigido por la Dirección General de Supervisión Actuarial, indicando que:
“Al respecto se le comunica que esta Dirección General no cuenta con la información requerida mediante la solicitud antes referida.”

- Memorando No. DGSR/DIR-00069/2015, de fecha 30 de marzo de 2015, dirigido por la Dirección General de Supervisión de Reaseguro, indicando que:

“Al respecto, me permito comunicarle que esta Dirección General de Supervisión de Reaseguro, no tiene información relacionada con la solicitud antes descrita.”

- Memorando No. DGDI/DAE-0064/2015, de fecha 22 de abril de 2015, dirigido por la Dirección General de Desarrollo e investigación, indicando que:

“Le informamos que con fundamento en el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, con fecha de publicación en el D.O.F. del 04 de abril de 2013, así como del Título 16 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con fecha de publicación en el D.O.F. del 13 de diciembre de 2010, ambas normativas vigentes en el periodo solicitado, la compañía Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA, entregó información respecto de los siniestros en el estado de Tabasco registrados, entre octubre del 2013 y enero del 2014 que aplican sobre la póliza de seguros 2520030010210.

... independientemente que la información proporcionada por la compañía, solamente permite identificar estadística por número de póliza, sin especificar el nombre del cliente, lo cual NO nos permite saber si dicha información corresponde a Pemex o a algún otro cliente.”

- Memorando No. DGJCI/DCO-00202/2015, de fecha 25 de marzo de 2015, dirigido por la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios, indicando que:

*“Al respecto se le comunica que con relación a lo solicitado, esta Dirección General en su caso solamente cuenta con la atribución relacionada con el registro de contratos de seguros en términos del artículo 36-B, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros por lo que solamente lleva a cabo el registro de los **formatos de contratos de seguros** en que se formalicen las operaciones de seguros que se **ofrezcan al público en general** como contratos de adhesión, así como de **los modelos de cláusulas** elaborados para ser incorporados mediante endosos adicionales a esos contratos.*

Desde esa orden de ideas, esta Dirección General, no lleva un registro individualizado de cada una de las pólizas o documentos que las instituciones o sociedades mutualistas de seguros expidan a sus respectivos asegurados al amparo de dichos formatos, por lo que no se cuenta con la información a que alude la solicitud relacionada con la



póliza de seguros 25200 30010210 y/o el Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA."

- Adicionalmente, la propia Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, informa un su memorando No.DGJCS/DC-00468/2015 lo siguiente:

" ... para el caso de "Reclamos a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por parte de PEMEX en Contra de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero INBURSA Referidos de las pólizas seguros ..." procede orientar al interesado en el sentido que esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas no tiene competencia en el ámbito administrativo para resolver reclamaciones en contra de empresas aseguradoras; quien es competente sobre el particular es la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) quien tiene su domicilio principal en Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en el Distrito Federal, y cuya dirección electrónica www.condusef.gob.mx"

- VII. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 14 de mayo de 2015, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones (DGJCS), la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios (DGJCI), la Dirección General de Supervisión Actuarial (DGSA), la Dirección General de Supervisión de Reaseguro (DGSR), la Dirección General de Supervisión Financiera (DGSF) y la Dirección General de Desarrollo e Investigación (DGDI) de la CNSF a la solicitud de información pública número 0611100003815, relativa a:

"Se solicita toda la información existente relacionada con la póliza de seguros 25200 30010210 con vigencia del 28 de Junio del 2013 al 30 de junio del 2015 emitida por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA.

*Como contratante a PEMEX (Petróleos Mexicanos). Contrato 4400130982.
Información Requerida:*

Reportes de Siniestros Reportados por PEMEX en el Estado de Tabasco en los que haya participado, auditado y supervisado la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA.

Declaraciones del Asegurado (PEMEX) por Siniestros en el Estado de Tabasco registrados, auditados y supervisados en los que haya participado la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas de PEMEX entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA.

Cartas Explicatorias y de Justificación del Asegurado (PEMEX) por Siniestros en el Estado de Tabasco registrados, auditados y supervisados en los que haya participado la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas por reclamo de PEMEX entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA,

Registros Contables, Financieros y Fiscales de Pago de Daños e Indemnizaciones a Terceros del Asegurado (PEMEX) por Siniestros en el Estado de Tabasco registrados, auditados y supervisados en los que haya participado la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas de PEMEX entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA,

Reportes de Visitas de Inspección de la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas en Siniestros en el Estado de Tabasco entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA,

Reportes de Auditorias por Siniestros entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 en el Estado de Tabasco que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA,

Reclamos a la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas por Parte de PEMEX en Contra de Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA Referidos de las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA." (sic).

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el Titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** que en relación al cuestionamiento de:

- *“Reportes de Siniestros Reportados por PEMEX en el Estado de Tabasco en los que haya participado, auditado y supervisado la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA”*,

No es posible identificar que la información entregada por la compañía corresponda a reportes de siniestros reportados por Petróleos Mexicanos en el estado de Tabasco, entre octubre del 2013 y enero del 2014 que apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o del contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA, ya que la información recibida no contiene el nombre del contratante de dichas pólizas.

Adicionalmente, la Comisión solamente cuenta con la atribución relacionada con el registro de contratos de seguros en términos del artículo 36-B, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por lo que solamente lleva a cabo el registro de los formatos de contratos de seguros en que se formalicen las operaciones de seguros que se ofrezcan al público en general como contratos de adhesión, así como de los modelos de cláusulas elaborados para ser incorporados mediante endosos adicionales a esos contratos.

Desde ese orden de ideas, esta Comisión, no lleva un registro individualizado de cada una de las pólizas o documentos que las instituciones o sociedades mutualistas de seguros expidan a sus respectivos asegurados al amparo de dichos formatos, por lo que no se cuenta con la información a que alude la solicitud relacionada con la póliza de seguros 25200 30010210 y/o el Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA.

De igual forma le recordamos que Petróleos Mexicanos, es un sujeto obligado a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y puede realizar su consulta directamente por medio de INFOMEX a dicha institución.



SEGUNDO.- En virtud de que no se encontró la información requerida, como resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios, se **confirma la inexistencia** en relación a los cuestionamientos de:

“ ...

- *Declaraciones del Asegurado (PEMEX) por Siniestros en el Estado de Tabasco registrados, auditados y supervisados en los que haya participado la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas de PEMEX entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA.*
- *Cartas Explicatorias y de Justificación del Asegurado (PEMEX) por Siniestros en el Estado de Tabasco registrados, auditados y supervisados en los que haya participado la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas por reclamo de PEMEX entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA,*
- *Registros Contables, Financieros y Fiscales de Pago de Daños e Indemnizaciones a Terceros del Asegurado (PEMEX) por Siniestros en el Estado de Tabasco registrados, auditados y supervisados en los que haya participado la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas de PEMEX entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA,*
- *Reportes de Visitas de Inspección de la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas en Siniestros en el Estado de Tabasco entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA,*
- *Reportes de Auditorías por Siniestros entre Octubre del 2013 y Enero del 2014 en el Estado de Tabasco que Apliquen sobre las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA,*

TERCERO.- Se **reitera** lo señalado por la CNSF en relación al cuestionamiento de:

“ ...

- *Reclamos a la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas por Parte de PEMEX en Contra de Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA Referidos de las pólizas de seguros 25200 30010210 y/o Del Contrato 4400130982 emitidas por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero INBURSA.”*

Se informa que esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas no tiene competencia en el ámbito administrativo para resolver reclamaciones en contra de empresas aseguradoras; quien es competente sobre el particular es la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) quien tiene su domicilio principal en Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en el Distrito Federal, y cuya dirección electrónica www.condusef.gob.mx

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100003815 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100004715.

ANTECEDENTES "B"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100004715, de fecha 26 de marzo de 2015, relativa a:

"Solicito de la manera más atenta ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas lo siguiente: 1 NOTA TECNICA registrada ante esa comisión bajo el numero CNSF-S0034-0106-2011 de fecha 24 de febrero de 2011, presentada por la ASEGURADORA METLIFE MEXICO, S.A. referente al seguro colectivo de vida "EX-SERVIDORES PUBLICOS" 2 NOTA TECNICA presentada por la extinta ASEGURADORA HIDALGO, S.A. que fundamente las condiciones de ese seguro de vida colectivo denominado "SEGURO INSTITUCIONAL PARA EX-SERVIDORES PUBLICOS" registrada ante esa comisión, "por oficios Nos. 06-367-1-1, 1/36825, DTP-068/93 Y DTP-103/93 del 18 de Noviembre, 06 de Octubre y 07 de Diciembre de 1993 respectivamente" (Cita textual al pie de pagina de las condiciones generales) Lo anterior obedece a lo siguiente: Al momento de mi jubilación en el Banco de Crédito Rural del Norte, SNC, en Octubre de 2001 contrate el seguro arriba indicado con la Aseguradora Hidalgo, condiciones que fueron respetadas hasta 2013 por la ASEGURADORA METLIFE como causahabiente de la primera. A partir de 2014, argumentando razones de edad, índices catastróficos, etc. pretendió incrementar el importe de la prima mensual en un 450% con respecto al monto pagado en 2013. Dada la inconformidad manifestada el incremento se redujo a un 25%, sin ofrecer de manera clara y fundamentada los criterios para ello, además de pretender dar un trato individualizado, cuando se trata de un seguro cuya colectividad quedo amparada con la póliza GA1562 de ASEGURADORA HIDALGO, con la cual, tanto la prima como la suma asegurada estaría sujetos a incrementos conforme al INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. Ante esta situación he presentado

con fecha 10 de octubre de 2014, la queja correspondiente ante la CONDUSEF DELEGACION CHIHUAHUA y en las dos audiencias celebradas he solicitado a METLIFE la NOTA TECNICA de referencia, obteniendo en forma reiterada la negativa en METLIFE. Por lo anterior y dado que estoy al corriente en el pago de dicho seguro, no obstante la inconformidad manifestada por escrito a METLIFE, solicito ante ustedes el contenido de dichas NOTAS TECNICAS a lo que creo tener todo derecho de conocer." (sic).

- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 26 de marzo de 2015.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 27 de marzo de 2015 mediante memorando No. DGDI/DAE-00049/2015.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo debido a que la Unidad Administrativa correspondiente no reunía aún los elementos que permitieran resolver sobre el particular.
- V. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 21 de abril de 2015 mediante memorando No.DGJCS/DC-00418/2015, en la que remite la respuesta de la Dirección General de Supervisión Actuarial a través de memorando No.DGSA/DVA-00088/2015 de fecha 13 de abril de 2015, indicando que:

"... tratándose de solicitudes de información sobre notas técnicas, éstas deberán ser consideradas "como información confidencial por tratarse de un secreto industrial", con fundamento en los artículos 18, fracción I, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al artículo 82 de la Ley de la Protección Industrial y el Trigésimo Sexto, fracción II de los Lineamientos General para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Con base a lo anterior, en relación a las notas técnicas que nos ocupan, debe considerarse única y exclusivamente como información pública, la relacionada con:

- I. Las fracción II, inciso a) de la Circular S-8.1 del 1 de marzo de 1993, vigente al momento del registro de las notas técnicas con números DTP-068/93 y DTP-103/93.

- II. Las fracciones I y II, de la Disposición 5.1.12, Capítulo 5.1, Título 5, de la Circular Única de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010, vigente al momento del registro de la nota técnica CNSF-S0034-0106-2011, anteriormente mencionada.

Con dicho fundamento y atendiendo a la solicitud en mención, se anexa al presente escrito la versión pública de las siguientes notas técnicas:

- a) Copia simple, la cual consta de nueve páginas, correspondientes únicamente a algunos renglones y palabras de las secciones; "Número de registro", "Carta de presentación", "Carátula", "Contenido", "Introducción" y "I. Características generales del plan y su comercialización", de la nota técnica titulada "Mantenimiento del seguro institucional para ex-servidores públicos" registrada mediante el número DTP-068/93, de fecha 6 de octubre de 1993, registrada por Aseguradora Hidalgo, S.A.

Cabe señalar que el número total de páginas que integran la nota técnica citada es de trece.

- b) Copia simple, la cual consta de tres páginas, correspondientes a las secciones: "Número de registro" y "Contenido" de la nota técnica titulada "Ampliación de concepto colect. aseg. mantenimiento del seguro institucional para ex-servidores públicos" registrada mediante número DTP-103/93, de fecha 7 de diciembre de 1.993, registrada por Aseguradora Hidalgo, S.A.

Cabe señalar que el número total de páginas que integran la nota técnica citada es de tres.

- c) Copia simple, la cual consta de cinco páginas, correspondientes únicamente a algunos renglones y palabras de las secciones; "Carátula", "Contenido", "1. Introducción" y "2. Descripción del producto", de la nota técnica titulada Seguro de Vida Individual para Ex- Servidores Públicos", registrada con número de producto CNSF-50034-0106-2011 de fecha 24 de febrero de 2011, registrada por MetLife México, S.A.

Cabe señalar que el número total de páginas que integran la nota técnica citada es de veinticinco.

Es pertinente aclarar, que su solicitud, se refieren al registro CNSF-S0034-0106-2011, como "seguro colectivo de vida", siendo que este





producto corresponde a seguro de vida individual, tal como se indica en el párrafo anterior.

Asimismo, le comunicamos que el resto del contenido de dichas notas técnicas se clasifica como **confidencial**, puesto que son secciones que contienen hipótesis y procedimientos técnicos, los cuales corresponden a:

- La fracción II, incisos b) y c) de la Circular S-8.1, del 1 de marzo de 1993, vigente al momento del registro de la notas técnicas mediante números DTP-068/93 y DTP- 103/93, de fechas 6 de octubre de 1993 y 7 de diciembre de 1993, respectivamente.
- Las fracciones III a XI, de la Disposición 5.1.12, Capítulo 5.1, Título 5, de la Circular Única de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010, vigente al momento del registro del producto CNSF-S0034-0106-2011, de fecha 24 de febrero de 2011.”

VI. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 14 de mayo de 2015, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y la Dirección General de Supervisión Actuarial de la CNSF a la solicitud de información pública número 0611100004715, relativa a:

“Solicito de la manera más atenta ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas lo siguiente: 1 NOTA TECNICA registrada ante esa comisión bajo el numero CNSF-S0034-0106-2011 de fecha 24 de febrero de 2011, presentada por la ASEGURADORA METLIFE MEXICO, S.A. referente al seguro colectivo de vida "EX-SERVIDORES PUBLICOS" 2 NOTA TECNICA presentada por la extinta ASEGURADORA HIDALGO, S.A. que fundamente las condiciones de ese seguro de vida colectivo denominado "SEGURO INSTITUCIONAL PARA EX-SERVIDORES PUBLICOS" registrada ante esa comisión, "por oficios Nos. 06-367-1-1, 1/36825, DTP-068/93 Y DTP-103/93 del 18 de Noviembre, 06 de Octubre y 07 de Diciembre de 1993 respectivamente" (Cita textual al pie de pagina de las condiciones generales) Lo anterior obedece a lo siguiente: Al momento de mi

jubilación en el Banco de Crédito Rural del Norte, SNC, en Octubre de 2001 contrate el seguro arriba indicado con la Aseguradora Hidalgo, condiciones que fueron respetadas hasta 2013 por la ASEGURADORA METLIFE como causahabiente de la primera. A partir de 2014, argumentando razones de edad, índices catastróficos, etc. pretendió incrementar el importe de la prima mensual en un 450% con respecto al monto pagado en 2013. Dada la inconformidad manifestada el incremento se redujo a un 25%, sin ofrecer de manera clara y fundamentada los criterios para ello, además de pretender dar un trato individualizado, cuando se trata de un seguro cuya colectividad quedo amparada con la póliza GA1562 de ASEGURADORA HIDALGO, con la cual, tanto la prima como la suma asegurada estaría sujetos a incrementos conforme al INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. Ante esta situación he presentado con fecha 10 de octubre de 2014, la queja correspondiente ante la CONDUSEF DELEGACION CHIHUAHUA y en las dos audiencias celebradas he solicitado a METLIFE la NOTA TECNICA de referencia, obteniendo en forma reiterada la negativa en METLIFE. Por lo anterior y dado que estoy al corriente en el pago de dicho seguro, no obstante la inconformidad manifestada por escrito a METLIFE, solicito ante ustedes el contenido de dichas NOTAS TECNICAS a lo que creo tener todo derecho de conocer." (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el Titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la entrega de la versión pública de las siguientes notas técnicas:

- a. Copia simple, la cual consta de nueve páginas, correspondientes únicamente a algunos renglones y palabras de las secciones; "Número de registro", "Carta de presentación", "Carátula", "Contenido", "Introducción" y "I. Características generales del plan y su comercialización", de la nota técnica titulada "Mantenimiento del seguro institucional para ex-servidores públicos" registrada mediante el número DTP-068/93, de fecha 6 de octubre de 1993, registrada por Aseguradora Hidalgo, S.A.

Cabe señalar que el número total de páginas que integran la nota técnica citada es de trece.

- b) Copia simple, la cual consta de tres páginas, correspondientes a las secciones: "Número de registro" y "Contenido" de la nota técnica titulada "Ampliación de

concepto colect. aseg. mantenimiento del seguro institucional para ex-servidores públicos" registrada mediante número DTP-103/93, de fecha 7 de diciembre de 1.993, registrada por Aseguradora Hidalgo, S.A.

Cabe señalar que el número total de páginas que integran la nota técnica citada es de tres.

- c) Copia simple, la cual consta de cinco páginas, correspondientes únicamente a algunos renglones y palabras de las secciones; "Carátula", "Contenido", "1. Introducción" y "2. Descripción del producto", de la nota técnica titulada Seguro de Vida Individual para Ex- Servidores Públicos", registrada con número de producto CNSF-50034-0106-2011 de fecha 24 de febrero de 2011, registrada por MetLife México, S.A.

Cabe señalar que el número total de páginas que integran la nota técnica citada es de veinticinco.

SEGUNDO.- Se **confirma** la clasificación de información **confidencial** del resto del contenido de dichas notas técnicas, puesto que son secciones que contienen hipótesis y procedimientos técnicos, los cuales corresponden a:

- La fracción II, incisos b) y c) de la Circular S-8.1, del 1 de marzo de 1993, vigente al momento del registro de la notas técnicas mediante números DTP-068/93 y DTP-103/93, de fechas 6 de octubre de 1993 y 7 de diciembre de 1993, respectivamente.
- Las fracciones III a XI, de la Disposición 5.1.12, Capítulo 5.1, Título 5, de la Circular Única de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010, vigente al momento del registro del producto CNSF-S0034-0106-2011, de fecha 24 de febrero de 2011.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100004715 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100005515.







ANTECEDENTES "C"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100005515, de fecha 20 de abril de 2015, relativa a: *"Buenas tardes, quisiera saber cuáles son los procedimientos aprobados por esa Comisión para estimar el importe de la reserva matemática que corresponde a cada póliza de seguro. Lo anterior de conformidad con las cláusulas 18 y 20 de las condiciones generales de las pólizas emitidas por la Aseguradora Hidalgo S.A." (sic).*
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 20 de abril de 2015.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 21 de abril de 2015 mediante memorando No. DGDI/DAE-00062/2015.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo debido a que la Unidad Administrativa correspondiente no reunía aún los elementos que permitieran resolver sobre el particular.
- V. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 22 de mayo de 2015 mediante memorando No. DGJCS/DC-00534/2015, en la que remite la respuesta de la Dirección General de Supervisión Actuarial a través de memorando No. DGSA/DVA-00101/2015 de fecha 23 de abril de 2015, indicando que:

*"... los citados procedimientos, al formar parte de las secciones de la nota técnica del producto que contienen hipótesis demográficas y financieras, así como procedimientos técnicos de cálculo de primas y reservas, no pueden ser proporcionados, en virtud de que son considerados "como información **confidencial** por tratarse de un secreto comercial".*

... con fundamento en los artículos 18, fracción I, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al artículo 82 de la Ley de la Protección Industrial y el Trigésimo Sexto, fracción II de los Lineamientos General para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sólo debe considerarse como información pública, la relacionada con las características generales del producto, tales como su nombre comercial, la descripción de las coberturas

que ampara, mercado al que va dirigido, modalidades de contratación, entre otras.”

- VI. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 14 de mayo de 2015, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y la Dirección General de Supervisión Actuarial de la CNSF a la solicitud de información pública número 0611100005515, relativa a:

“Buenas tardes, quisiera saber cuáles son los procedimientos aprobados por esa Comisión para estimar el importe de la reserva matemática que corresponde a cada póliza de seguro. Lo anterior de conformidad con las cláusulas 18 y 20 de las condiciones generales de las pólizas emitidas por la Aseguradora Hidalgo S.A.” (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el Titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información **confidencial de** los procedimientos aprobados por esa Comisión para estimar el importe de la reserva matemática que corresponde a cada póliza de seguro, ya que al formar parte de las secciones de la nota técnica del producto que contienen hipótesis demográficas y financieras, así como procedimientos técnicos de cálculo de primas y reservas, no pueden ser proporcionados, en virtud de que son considerados "como información confidencial por tratarse de un secreto industrial".

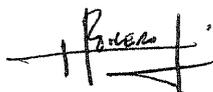
Lo anterior con fundamento en los artículos 18, fracción I, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al artículo

82 de la Ley de la Protección Industrial y el Trigésimo Sexto, fracción II de los Lineamientos General para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sólo debe considerarse como información pública, la relacionada con las características generales del producto, tales como su nombre comercial, la descripción de las coberturas que ampara, mercado al que va dirigido, modalidades de contratación, entre otras.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis y media horas, se dio por concluida la reunión.

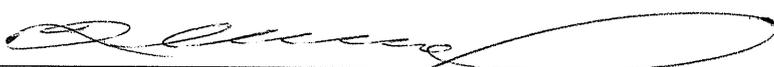
COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF



LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF



LIC. KARINA CHAVERO HUITRÓN
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA
Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF

